



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS



PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE ACUERDOS MARCO

IM-CE-2020-3

Catálogos Electrónicos de:

- *Materiales e insumos de limpieza*
- *Papeles de aseo y limpieza*

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE ACUERDOS MARCO**IM-CE-2020-3****I. ASPECTOS GENERALES****1.1. Procedimiento Especial de extensión de vigencia**

Documento en el que se establecen las pautas para el procedimiento especial de extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3 aplicable a los proveedores que forman parte del mismo; que incluye plazos, condiciones, entre otros, que serán aplicables.

1.2. Objetivo

Establecer las pautas del procedimiento especial para extender la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3, con la finalidad que los proveedores adjudicatarios, que hayan suscrito el Acuerdo Marco, formalicen la adenda correspondiente.

1.3. Base legal

- Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución N° 007-2017-OSCE/CD.
- Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS, Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- Normas complementarias, modificatorias y conexas a las normas anteriores.

1.4. Alcance

El procedimiento especial de extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3, es de alcance para todos los órganos que intervengan en el referido procedimiento y los proveedores adjudicatarios que hayan suscrito dicho Acuerdo Marco.

1.5. Catálogos Electrónicos aplicables:

- i) Materiales e insumos de limpieza
- ii) Papeles de aseo y limpieza

1.6. Periodo de extensión de la vigencia: Desde el 17 de marzo de 2021 hasta el 17 de junio de 2021.**1.7. Responsabilidades:**

- PERÚ COMPRAS, a través de la Dirección de Acuerdos Marco, es responsable de llevar a cabo el procedimiento especial de extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3.
- Los proveedores adjudicatarios que hayan suscrito el Acuerdo Marco IM-CE-2020-3, son responsables de cumplir con lo establecido en el presente procedimiento.

1.8. Referencias

En la presente se utilizarán las siguientes referencias:

- **ADENDA:** Adenda que extiende la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3.
- **REGLAS:** Reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable.
- **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXTENSIÓN:** Procedimiento especial de extensión de vigencia del Acuerdo Marco.
- **CATÁLOGOS:** Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- **PLATAFORMA:** Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- **PROVEEDOR:** Proveedor adjudicatario que haya suscrito el Acuerdo Marco

II. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXTENSIÓN

El presente **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXTENSIÓN** permitirá dar continuidad a la operación de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3, en el cual el **PROVEEDOR** mantiene sus ofertas vigentes y manteniéndose todas las obligaciones derivadas de las reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3.

2.1 Fases:

Las fases del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXTENSIÓN**, son las siguientes:

- Publicación del procedimiento especial para la extensión de vigencia de los Acuerdos Marco.
- Aceptación de extensión de vigencia del Acuerdo Marco.
- Suscripción automática de la adenda de Acuerdo Marco.

2.2 Cronograma:

El cronograma para el desarrollo del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXTENSIÓN**, que se detalla a continuación, puede ser materia de modificación previa comunicación de **PERÚ COMPRAS** a través de su portal web (<https://www.gob.pe/perucompras>) y del portal web del SEACE (<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/851136-acuerdos-marco>):

- Publicación del procedimiento especial para la extensión de vigencia de Acuerdos Marco: Hasta el 03 de marzo de 2021.
- Aceptación de extensión de vigencia del Acuerdo Marco: Del 03 de marzo hasta 15 de marzo de 2021
- Suscripción automática de la adenda de Acuerdo Marco: 16 de marzo de 2021

Las fases detalladas previamente consideran las 00:00 horas como inicio del día y las 23:59 horas como fin del día, de acuerdo al horario registrado en el servidor que aloja la **PLATAFORMA**.

2.3 Publicación del procedimiento especial para la extensión de vigencia de Acuerdos Marco.

En la fecha prevista en el cronograma, **PERÚ COMPRAS** publicará en su portal web (<https://www.gob.pe/perucompras>) y en el portal web del SEACE (<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/851136-acuerdos-marco>) el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXTENSIÓN**.

2.4 Aceptación de la extensión de la vigencia del Acuerdo Marco.

La aceptación de la extensión de vigencia se realizará a través de la plataforma en las fechas previstas en el cronograma para todos aquellos proveedores vigentes o excluidos temporalmente¹ que forman parte del Acuerdo Marco.

Para comunicar la decisión de extensión o no extensión del Acuerdo Marco, el **PROVEEDOR** a través de la plataforma deberá seleccionar una de las siguientes opciones, en el periodo establecido en el cronograma del presente documento:

SI: El proveedor acepta extender la vigencia del Acuerdo Marco.

NO: El proveedor no acepta extender la vigencia del Acuerdo Marco culminando su vigencia una vez finalizada.

Los proveedores que no ingresen a la plataforma o que no registren su decisión de aceptación o no aceptación de la extensión de vigencia en el plazo establecido según cronograma, no extenderán la vigencia del Acuerdo Marco, entendiéndose su decisión, **como no aceptada**.

Asimismo, respecto a la garantía de fiel cumplimiento, se debe precisar que esta deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, siendo renovada automáticamente para el presente procedimiento y devuelta una vez culminada la vigencia del Acuerdo Marco siempre que no cuente con un contrato vigente.

Por otro lado, el **PROVEEDOR** que no extendió vigencia, podrá solicitar la devolución de su garantía conforme a las formalidades, condiciones y procedimiento establecido en la Directiva aplicable.

PERÚ COMPRAS suscribirá automáticamente la **ADENDA** con aquellos proveedores que hayan aceptado extender su vigencia del Acuerdo Marco, lo que implica pleno conocimiento del proveedor respecto de las responsabilidades asociadas a la presente extensión.

¹ No incluye aquellos proveedores que han sido excluidos por las causales establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal h) del numeral 7.1 de la Directiva 021-2017-PERU COMPRAS versión 2.0.

2.5 Suscripción automática de la adenda de Acuerdo Marco

PERÚ COMPRAS, en la fecha señalada en el cronograma para esta fase, y de manera automática, a través de la **PLATAFORMA** perfecciona la **ADENDA** con el proveedor que aceptó extender la vigencia del Acuerdo Marco.

A partir de dicho momento, el proveedor podrá acceder, a través de la **PLATAFORMA**, al archivo que contiene la **ADENDA**, conforme el Anexo N° 1: Proforma de Adenda de Acuerdo Marco IM-CE-2020-3.

El **PROVEEDOR** que no haya aceptado extender su vigencia y por ende no suscribió automáticamente la **ADENDA** será denominado como **PROVEEDOR NO VIGENTE** una vez culminada la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3.

Cuando un **PROVEEDOR** se encuentre excluido temporalmente y haya suscrito la **ADENDA**, para reincorporarse al Acuerdo Marco materia de extensión de vigencia, deberá cumplir todas las condiciones y formalidades establecidas en la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS (Versión 2.0).

III. FACULTADES DE PERÚ COMPRAS:

- **PERÚ COMPRAS**, para el periodo de la extensión de vigencia del Acuerdo Marco, procederá a excluir de los **CATALOGOS** las ofertas de los proveedores que hayan manifestado la decisión de no extender la vigencia del Acuerdo Marco.
- **PERÚ COMPRAS**, para el periodo de la extensión de vigencia del Acuerdo Marco, mantendrá en los **CATALOGOS** las ofertas vigentes de los proveedores que suscribieron automáticamente la adenda de extensión de vigencia del Acuerdo Marco.
- **PERÚ COMPRAS** puede suspender o dar por finalizado unilateralmente de manera parcial o total el Acuerdo Marco que haya extendido su vigencia.
- **PERÚ COMPRAS** podrá adelantar el fin de la extensión de vigencia siempre que los Catálogos Electrónicos asociados al Acuerdo Marco hayan sido convocados, lo cual será comunicado a través en su portal web (<https://www.gob.pe/perucompras>) y portal web del SEACE (<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/851136-acuerdos-marco>).

IV. ANEXOS.

Anexo N° 1: Proforma de Adenda de Acuerdo Marco IM-CE-2020-3.

Anexo N° 1**PROFORMA DE ADENDA DE ACUERDO MARCO IM-CE-2020-3**

Conste por el presente documento, la adenda del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3, que celebran la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en adelante **PERÚ COMPRAS**, con RUC N° 20600927818, con domicilio fiscal en la Av. República de Panamá 3629 – Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, identificado con número de DNI, designado mediante.....; y, de la otra parte identificado con número de RUC, en adelante el **PROVEEDOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Con fecha 13 de marzo de 2020 se suscribió el Acuerdo Marco IM-CE-2020-3 entre **PERÚ COMPRAS** y el **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio de la presente adenda **PERÚ COMPRAS** y el **PROVEEDOR** acuerdan extender la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3 hasta el 17 de junio de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: ADELANTAR EL FIN DE EXTENSION DE VIGENCIA

PERÚ COMPRAS, en el ejercicio de sus facultades podrá adelantar el fin de extensión de vigencia del Acuerdo Marco.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

La modificación efectuada no cambia los elementos esenciales del objeto del Acuerdo Marco; por lo que las partes declaran que, las demás condiciones y términos pactados inicialmente y vigentes, permanecen inalterados y resultan exigibles para ambas partes; a excepción de los que constan en el presente documento.